

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DE PAPEL Y ARTES GRAFICAS

Tabla salarial

1 de mayo de 1995 a 30 de abril de 1996

Categoría	Salario base total anual Pesetas	Plus lineal total anual Pesetas
Grupo I		
Personal técnico titulado:		
Titulado grado superior (incl. Técnico Sistemas)	2.123.984	60.000
Titulado grado medio (incl. Analista)	1.807.145	60.000
Ayudante Técnico Sanitario	1.437.550	60.000
Grupo II		
Personal Mercantil técnico no titulado:		
Director	2.155.595	60.000
Jefe de División	2.023.610	60.000
Jefe de Personal	1.807.203	60.000
Jefe de Compras	1.807.203	60.000
Jefe de Ventas	1.807.203	60.000
Encargado General	1.807.203	60.000
Jefe de Sucursal	1.643.580	60.000
Jefe de Almacén	1.640.086	60.000
Jefe de Grupo	1.522.011	60.000
Jefe de Sección Mercantil	1.490.381	60.000
Encargado de Establecimiento	1.490.381	60.000
Intérprete	1.337.082	60.000
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	1.353.097	60.000
Corredor de Plaza	1.337.082	60.000
Dependiente	1.368.988	60.000
Dependiente Mayor	1.474.491	60.000
Ayudante	1.239.590	60.000
Aprendiz de 16 años	702.006	24.000
Aprendiz de 17 años (1)	702.006	24.000
Grupo III		
Personal técnico no titulado:		
Director	2.155.595	60.000
Jefe de División	2.023.610	60.000
Jefe Administrativo (incl. Técnico control)	1.933.906	60.000
Secretario	1.449.184	60.000
Contable	1.511.506	60.000
Jefe de Sección Administrativo	1.638.209	60.000
Personal administrativo:		
Contable, Cajero o Taquim. en idioma extranjero (incl. Programador)	1.511.506	60.000
Oficial Admvo. u Operador en máquina contable	1.379.497	60.000
Auxiliar Administrativo o Perforista (incl. Codificador)	1.263.362	60.000
Aspirante de 17 a 18 años (1)	681.460	24.000
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años (1)	681.460	24.000
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	1.268.645	60.000
Grupo IV		
Personal de servicio y actividades:		
Jefe de Servicio	1.632.895	60.000
Dibujante	1.611.816	60.000

Categoría	Salario base total anual Pesetas	Plus lineal total anual Pesetas
Escaparatista	1.485.142	60.000
Ayudante de Montaje	1.239.590	60.000
Delineante	1.617.128	60.000
Visitador	1.421.710	60.000
Rotulista	1.421.710	60.000
Jefe de Taller	1.347.848	60.000
Profesional de Oficio de Primera	1.300.316	60.000
Profesional de Oficio de Segunda	1.252.815	60.000
Ayudante de Oficio	1.239.590	60.000
Capataz	1.300.316	60.000
Mozo especializad ^o	1.239.590	60.000
Ascensorista	1.239.590	60.000
Telefonista	1.239.590	60.000
Mozo y personal de limpieza	1.239.590	60.000
Empaquetador	1.239.590	60.000
Grupo V		
Personal subalterno:		
Conserje	1.252.814	60.000
Cobrador	1.247.409	60.000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.239.590	60.000
Personal limpieza (por horas) (2)	504	24

(1) Revisión. Los trabajadores de esta categoría con antigüedad de un año percibirán, como salario base, 708.124 y como plus lineal, 30.000.

(2) Este cálculo está hecho a base de una hora diaria con derecho a quince pagas y un mes de vacaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17670 RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, fabricados por «Faema, S. p. A.», en Milán (Italia). CBD-0026.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría III, fabricados por «Faema, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio General D'Assaigs i Investigacions, mediante dictamen técnico, con clave 95004317/814, y la entidad de inspección y control reglamentario Bureau Veritas Español, por certificado de clave 12/990/0089/94, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0026, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción, con una periodicidad de tres años y, el primero, antes del día 5 de junio de 1998.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas

de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas. Unidad: —.

Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidad: Mbar.

Tercera.—Descripción: Gasto nominal. Unidad: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Faema», modelo Due-A3.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 7,5; 18 y 28/37.

Tercera: 3; 3,2 y 3,2.

Marca «Faema», modelo Due-A2.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 7,5; 18 y 28/37.

Tercera: 1,9; 1,9 y 2,3.

Marca «Faema», modelo Due-S3.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 7,5; 18 y 28/37.

Tercera: 3; 3,2 y 3,2.

Marca «Faema», modelo Due-S2.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 7,5; 18 y 28/37.

Tercera: 1,9; 1,9 y 2,3.

Madrid, 5 de junio de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

17671 RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares que utilizan GLP, tipo soplete, fabricados por «A.D.G. Camping Gaz International», en Lyon (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano, número 16, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos populares que utilizan GLP, tipo soplete, categoría I₃, fabricados por «A.D.G. Camping Gaz International», en su instalación industrial ubicada en Lyon (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A 95093, y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-95/1374/GC-6804, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0058, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 19 de junio de 1999.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de estos aparatos a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento directo de tipo C.

Este modelo sólo puede conectarse a los cartuchos perforables, marca «Cámping Gaz», modelo CV 360.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Característica primera. Descripción: Tipo de gas. Unidad: —.

Característica segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidad: mbar.

Característica tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidad: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Cámping Gaz Soudo 360».

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 1.

Madrid, 19 de junio de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17672 ORDEN de 29 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 616/1993, promovido por don José Luis López González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 616/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis López González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de repo-